

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2057 Resolución de 25 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación por la que se implantan cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 41.2 como una de las condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado medio el haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y, en su artículo 41.3 establece como una de las condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado superior el haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior. Además, en el artículo 41.5 se dispone que las Administraciones educativas ofertarán cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, destinados a alumnos que carezcan de los requisitos de acceso, que respetarán los principios de accesibilidad y no discriminación.

De igual modo, la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional dispone en su artículo 46.2.b) que las administraciones educativas deberán ofertar, con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades, cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso.

Las características de estos cursos de acceso vienen determinadas en los artículos 16 y 19 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y específicamente en los apartados 16.5 y 19.6 se concreta que las Administraciones educativas determinarán los centros públicos que podrán impartir estos cursos. Por su parte, en el artículo 21 de dicho real decreto se establecen las disposiciones comunes para los cursos y las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

Por otra parte, el Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 4.2 que la consejería competente en materia de educación facilitará especialmente el desarrollo de, entre otras enseñanzas, los cursos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de formación

profesional. Así mismo, se establece en su artículo 23 que en los centros específicos de educación de personas adultas, dentro del área de formación de educación básica y orientada al acceso a otros niveles del sistema educativo, se podrán impartir los cursos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional.

El citado Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, contempla la utilización de aulas desplazadas por parte de los centros específicos de educación de personas adultas como medio de extensión educativa.

Debido a la situación económica y social de estos últimos años, estamos asistiendo a una creciente demanda de enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional, lo que hace necesario facilitar a las personas adultas que carecen de los requisitos de acceso a los ciclos de formación profesional de grado medio o de grado superior la progresión formativa y profesional hacia estos ciclos formativos

En su virtud y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas en el artículo 4 del Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero. Implantar el curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado medio en el siguiente centro:

| Centro | Código de centro | Municipio | Código de la Enseñanza | Enseñanza | Régimen | Núm. Unidades | Puestos escolares |
|--------------|------------------|-----------|------------------------|--|------------|---------------|-------------------|
| CEPA Infante | 30012574 | Murcia | 64020302-00 | Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado medio | Presencial | 1 | 30 |

Segundo. Implantar el curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior (opción A-Humanidades y Ciencias Sociales, opción B-Ciencias y Tecnología y opción C-Ciencias de la Naturaleza), en los siguientes Centros de Educación de Personas Adultas:

| Centro | Código de centro | Municipio | Código de la Enseñanza | Enseñanza | Régimen | Núm. Unidades | Puestos escolares |
|-----------------------|------------------|-----------|------------------------|---|------------|---------------|-------------------|
| CEPA Altiplano | 30011624 | Jumilla | 64030302-00 | Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior | Presencial | 1 | 30 |
| CEPA Alto Guadalentín | 30010516 | Lorca | 64030302-00 | Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior | Presencial | 1 | 30 |
| CEPA Alto Guadalentín | 30010516 | Lorca | 64030302-02 | Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior | Distancia | 1 | 50 |
| CEPA Cartagena | 30010504 | Cartagena | 64030302-00 | Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior | Presencial | 1 | 30 |
| CEPA García Alix | 30008091 | Murcia | 64030302-00 | Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior | Presencial | 1 | 30 |
| CEPA Infante | 30012574 | Murcia | 64030302-00 | Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior | Presencial | 1 | 30 |
| CEPA Vega Alta | 30011612 | Cieza | 64030302-00 | Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior | Presencial | 1 | 30 |
| CEPA Yecla | 30012495 | Yecla | 64030302-00 | Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior | Presencial | 1 | 30 |

Tercero. Implantar el curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior (opción A-Humanidades y Ciencias Sociales, opción B-Ciencias y Tecnología y opción C-Ciencias de la Naturaleza), en aulas desplazadas dependientes de Centros de Educación de Personas Adultas, en los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan:

| Centro | Código de centro | Municipio | Utilización de aulas desplazadas en IES | Municipio del aula desplazada | Código de la Enseñanza | Ciclo Formativo | Régimen | Núm. Unidades | Puestos escolares en turno vespertino |
|---------------|------------------|---------------------|---|-------------------------------|------------------------|---|------------|---------------|---------------------------------------|
| CEPA Noroeste | 30011600 | Caravaca de la Cruz | IES Ginés Pérez Chirinos | Caravaca de la Cruz | 64030302-00 | Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior | Presencial | 1 | 30 |
| CEPA Río Mula | 30011636 | Mula | IES Ribera de los Molinos | Mula | 64030302-00 | Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior | Presencial | 1 | 30 |

Cuarto. La presente resolución de implantación será inscrita en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia con las anotaciones correspondientes.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 25 de abril de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.